



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 028/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subdirector de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Unidad de Asuntos Viales de la Región Centro, dirigido a la Coordinadora de las Unidades de Investigación de la Región Centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual le remite la carpeta de investigación ----/UID/2015, toda vez que se emitió determinación de no ejercicio de la acción penal por preclusión; agregando la autoridad responsable que una vez que se emita la determinación definitiva, se informará a esta Comisión.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable agrega copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad número --/2016, instruido en contra de las servidoras públicas A1 y A2, mediante el cual se resuelve que **no quedó acreditado que dichas servidoras públicas, hayan incurrido en actos que tuvieran como resultado el incumplimiento a una obligación común o realizado actos prohibidos**; asó mismo, señala la autoridad responsable que con la finalidad de dar cumplimiento total





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

a la recomendación en cita, y toda vez que del procedimiento administrativo descrito en líneas anteriores se desprende que una de las personas que tuvieron a su cargo la integración del expediente motivo de la recomendación en que se actúa es el C. A3, quien en el mes de enero del presente año causó baja por renuncia voluntaria, se consideró necesario dar inicio al correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que una vez que el mismo sea iniciado, se remitirá a esta Comisión el correspondiente acuerdo de inicio.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada de la constancia que acredite que la determinación de no ejercicio de la acción penal por prescripción a que hace mención ha causado ejecutoria, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva el procedimiento administrativo que señala está por iniciar, así como el resultado del mismo, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-1393/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2016.

A
SUBPROCURADOR MINISTERIAL DE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **028/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN----/2016** con anexos, suscrito por el **Subdirector de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa**.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Unidad de Asuntos Viales de la Región Centro, dirigido a la Coordinadora de las Unidades de Investigación de la Región Centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual le remite la carpeta de investigación ---/UID/2015, toda vez que se emitió determinación de no ejercicio de la acción penal por preclusión; agregando la autoridad responsable que una vez que se emita la determinación definitiva, se informará a esta Comisión.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable agrega copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad número --/2016, instruido en contra de las servidoras públicas A1 y A2, mediante el cual se resuelve que **no quedó acreditado que dichas servidoras públicas, hayan incurrido en actos que tuvieran como resultado el incumplimiento a una obligación común o realizado actos prohibidos**; asó mismo, señala la autoridad responsable que con la finalidad de dar cumplimiento total a la recomendación en cita, y toda vez que del procedimiento administrativo descrito en líneas anteriores se desprende que una de las personas que tuvieron a su cargo la integración del expediente motivo de la recomendación en que se actúa es el C. A3, quien en el mes de enero del presente año causó baja por





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

renuncia voluntaria, se consideró necesario dar inicio al correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que una vez que el mismo sea iniciado, se remitirá a esta Comisión el correspondiente acuerdo de inicio.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada de la constancia que acredite que la determinación de no ejercicio de la acción penal por prescripción a que hace mención ha causado ejecutoria, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva el procedimiento administrativo que señala está por iniciar, así como el resultado del mismo, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. - Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-1394/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2016.

**Q
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **028/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Usted**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subdirector de Colaboración, Gestión y Seguimiento Administrativo de Unidades de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Unidad de Asuntos Viales de la Región Centro, dirigido a la Coordinadora de las Unidades de Investigación de la Región Centro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual le remite la carpeta de investigación ----/UID/2015, toda vez que se emitió determinación de no ejercicio de la acción penal por preclusión; agregando la autoridad responsable que una vez que se emita la determinación definitiva, se informará a esta Comisión.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable agrega copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad número 83/2016, instruido en contra de las servidoras públicas A1 y A2, mediante el cual se resuelve que **no quedó acreditado que dichas servidoras públicas, hayan incurrido en actos que tuvieran como resultado el incumplimiento a una obligación común o realizado actos prohibidos**; asó mismo, señala la autoridad responsable que con la finalidad de dar cumplimiento total a la recomendación en cita, y toda vez que del procedimiento administrativo descrito en líneas anteriores se desprende que una de las personas que tuvieron a su cargo la integración del expediente motivo de la recomendación en que se actúa es el C. A3, quien en el mes de enero del presente año causó baja por renuncia voluntaria, se consideró necesario dar inicio al correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que una vez que el mismo sea iniciado, se remitirá a esta Comisión el correspondiente acuerdo





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

de inicio.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada de la constancia que acredite que la determinación de no ejercicio de la acción penal por prescripción a que hace mención ha causado ejecutoria, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva el procedimiento administrativo que señala está por iniciar, así como el resultado del mismo, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr. - Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.

